

**ACUERDO 007
DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN
DE LA UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA**

El Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universitaria del Chicamocha es una institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado y constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles académicos de pregrado, posgrado y en las modalidades de formación presencial, distancia, virtual, y educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función misional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el artículo 25, literal (d) del Estatuto General establece como función del Consejo Superior “aprobar los reglamentos estudiantiles, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”.

Que el Proyecto Educativo Institucional es el *“referente conceptual educativo que permite a toda la comunidad académica tener claridad sobre la misión y la visión propuesta, de modo que se constituye en el orientador de políticas, planes, programas y proyectos, que junto a los principios y estructuras organizativas configuran la Universitaria del Chicamocha”*.



Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. literal (b) establece que las políticas institucionales *“son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”*.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.2.4. Aspectos curriculares, literal (c). Componentes de interacción, se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua.

Que la Resolución 21795 de 19 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 16. Componentes de interacción. Indica que *“la institución deberá hacer una declaración expresa de la forma como incorpora las dinámicas del entorno local, regional o global al proceso formativo, así como la forma en la cual hace que el aprendizaje se enriquezca por la comprensión de las particularidades del entorno social, ambiental, tecnológico y cultural. Para ellos debe definir la articulación de los componentes de interacción con el proceso formativo, la incorporación de actividades de interacción en el proceso formativo expongan a los profesores y estudiantes la dinámica del entorno, las relaciones entre los actores, el contexto social, ambiental, tecnológico, cultural y las dinámicas para interactuar y establecer relaciones recíprocas que contribuyan del programa académico y las actividades académicas, docentes formativas, científicas, culturales y de extensión que favorezcan la internacionalización como: El desarrollo de competencias inter y multiculturales, contenido curricular que favorecerá el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua, de acuerdo con los referentes internacionales, mecanismos para promover el conocimiento de la dinámica global y sus cambios sociales, culturales, económicos y ambientales, mecanismos de interacción con comunidades locales, regionales, nacionales y globales”*

Que el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, artículo 17, factor Interacción con el entorno nacional e internacional, define



que el “programa académico deberá, a partir de su tradición y evidente cultura del mejoramiento continuo y de los fines filosóficos, pedagógicos y organizacionales que dan identidad a su comunidad académica, fortalecer procesos de cooperación con otras comunidades, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”.

Que el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, en el artículo 20, define que la “institución de alta calidad demuestra que ha fijado un marco institucional para articular su quehacer, además del entorno nacional, en contextos internacionales de tal forma que les permite a los estudiantes, los profesores, el personal administrativo y los egresados reconocer diversas culturas y aprender de ellas. Que en sus procesos académicos, toma como referente las tendencias, el estado del arte de las disciplinas o profesiones y los criterios de alta calidad aceptados por las comunidades académicas nacionales e internacionales, promueve la cooperación con programas académicos e instituciones en el país y en el exterior y favorece, apoya y coordina la movilidad de profesores y estudiantes, entendida esta como el desplazamiento temporal, en doble vía, con propósitos académicos”.

Que la Red Colombiana para la Internacionalización de la Educación Superior y, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, definen la Internacionalización como: “Es un proceso que fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado. Este proceso le confiere una dimensión internacional e intercultural a los mecanismos de enseñanza e investigación de la educación superior a través de la movilidad académica de estudiantes, docentes e investigadores; la formulación de programas de doble titulación; el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y la internacionalización del currículo; así como la conformación de redes internacionales y la suscripción de acuerdos de reconocimiento mutuo de sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior, entre otros”. (MEN, 2009).

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la institución implementar una política de internacionalización, que logre un posicionamiento global de la institución.



Que en reunión realizada por el Consejo Superior celebrada el día 20 de septiembre de 2022 la presidenta y representante legal de la corporación presenta la Política de Internacionalización de la Universitaria del Chicamocha actualizada.

Que estando presente el cien por ciento (100%) del quórum estatutario con voz y voto para deliberar y decidir en la reunión mencionada en el punto que antecede, se analizó el la Política de Internacionalización de la Universitaria del Chicamocha siendo este aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Internacionalización de la Universitaria del Chicamocha, conforme al proyecto presentado a consideración en la parte motiva del presente acuerdo y relacionado a continuación:

CAPITULO I DEFINICIÓN, CONCEPTOS BÁSICOS, ALCANCE Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La internacionalización en la Universitaria del Chicamocha es un proceso transversal y estratégico articulado con las funciones sustantivas, con el objeto de establecer el relacionamiento y la interculturalidad de las comunidades institucionales y de esta con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, a través de alianzas y convenios de cooperación para realizar actividades de inmersión cultural, movilidad, bilingüismo, doble titulación y proyectos conjuntos.

ARTÍCULO 2. CONCEPTOS BÁSICOS. La universitaria del Chicamocha fundamenta la política de internacionalización, en los siguientes conceptos:

- a. **Bilingüismo:** Proceso formativo que fomenta en los miembros de la comunidad académica el desarrollo y apropiación de una segunda lengua académica con el objetivo de mejorar su competitividad.
- b. **Cooperación internacional:** Comprende todas las modalidades concesionales de ayuda y colaboración entre los países y las Instituciones de



Educación Superior, que contribuyen a procesos de desarrollo mediante la transferencia de recursos técnicos y financieros entre diversos actores del sistema internacional.

- c. **Globalización:** Busca transmitir la idea de generar una educación global, desarrollando habilidades y conocimientos de utilidad, no solo en un entorno local, sino también mundial.
- d. **Internacionalización:** Es un proceso que fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado.
- e. **Internacionalización del currículo:** Pretende organizar los contenidos curriculares de cada programa académico con el objeto de hacer frente a los desafíos globales que sobre cada área del conocimiento se presentan y permiten el desarrollo de programas de doble titulación.
- f. **Internacionalización en casa:** Pretende traer a la institución diferentes actividades de internacionalización sin salir de ella. De esta manera el estudiante o profesor que no pueda acceder a las otras áreas pueda realizar inmersiones académicas e investigativas desde el aula de clase, vinculándolos a un escenario global para ampliar los conocimientos y las experiencias.
- g. **Internacionalización de la docencia:** Fortalece la excelencia académica mediante actividades de transferencia de conocimiento por medio de becas, cursos, proyectos, entre otros para generar nuevas oportunidades para desarrollar el talento profesoral fomentando las bases para la acreditación institucional.
- h. **Internacionalización de la investigación:** Promueve el desarrollo de acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos de investigación en conjunto con otras instituciones de educación o centros de investigación e innovación.
- i. **Movilidad académica:** Establece acciones que facilitan la movilidad entrante y saliente de los diferentes miembros de la comunidad académica siendo su principal objeto, lograr una inmersión internacional que contribuya al desarrollo profesional, integral, cultural y diverso de los beneficiarios, haciendo frente a los nuevos retos globales.
- j. **Movilidad saliente:** Indica la estancia temporal de profesores, estudiantes y funcionarios en otra institución de educación u organización nacional o internacional para realizar actividades académicas, de investigación o extensión. La movilidad saliente contempla estrategias como cursar un semestre académico cuyos créditos pueden ser homologados, realizar desplazamientos cortos para la participación en seminarios, congresos o



realizar inmersiones culturales, prácticas o pasantías, doble titulación, misiones académicas o estudios de posgrado.

- k. **Movilidad entrante:** Se relaciona con la estancia temporal de profesores, estudiantes y funcionarios de otras instituciones educativas u organizaciones nacionales o internacionales en la Universitaria del Chicamocha, para realizar actividades de formación, investigación o extensión.
- l. **Multicultural:** Hace referencia a la presencia en el mismo lugar de culturas diferentes que no tienen relación entre ellas o que pueden tener una relación o no de convivencia.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. La política de internacionalización de la Universitaria del Chicamocha está dirigida a estudiantes, profesores, investigadores, graduados y personal administrativo, fomentando su participación en los procesos formativos, investigativos y de extensión que contribuyan a la visibilidad nacional e internacional y a la integración de sus familias, del sector productivo y de empresas e instituciones aliadas o en convenio.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS. La política de internacionalización, comprende los siguientes propósitos:

- a. Establecer la política de internacionalización como herramienta importante de formación y de sinergias con el propósito de desarrollar una cultura institucional con proyección global, que impulse el fomento y la cooperación para formar *ciudadanos del mundo*, comprometidos con el cuidado de los recursos naturales, la sostenibilidad y la equidad, a través de competencias y habilidades, que lo involucren con la investigación y la extensión.
- b. Desarrollar estrategias para la articulación de la institución con diversos organismos de orden local, regional, nacional e internacional, que posibiliten la formación de una persona en un mundo global, como protagonista de su proceso educativo que lo ubique en el futuro de una sociedad multicultural, virtual y sin fronteras.
- c. Integrar cultural, económica, política y socialmente la Universitaria del Chicamocha a la sociedad, a través de un relacionamiento e intercambio y transferencia de saberes de los estudiantes, profesores, investigadores, graduados y funcionarios.
- d. Consolidar la internacionalización como un proceso transversal, motivado por el mejoramiento continuo de la comunidad académica.
- e. Revisar y aprobar el ajuste curricular de los programas académicos, acorde con los lineamientos curriculares establecidos por la institución.



- f. Promover actividades extracurriculares orientadas a la Internacionalización.
- g. Identificar programas y proyectos susceptibles al desarrollo de la cooperación nacional e internacional.
- h. Promover la capacitación de profesores, investigadores y personal administrativo en metodologías para la presentación de proyectos de cooperación internacional y en la gestión de recursos internacionales.
- i. Apoyar el proceso de revisión, comparación y mejoramiento continuo de programas académicos con referentes y tendencias internacionales, con el fin de crear currículos globalizados.
- j. Fomentar la movilidad de estudiantes, profesores, investigadores, graduados y personal administrativo a través de iniciativas de extensión y formación en cursos, escuelas de verano internacionales y eventos nacionales e internacionales, que generen nuevo conocimiento.

CAPITULO II LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN. La Universitaria del Chicamocha, establece cinco líneas de acción para el desarrollo de la política:

- 1. Movilidad académica
- 2. Internacionalización del currículo
- 3. Internacionalización de la investigación
- 4. Internacionalización de la extensión
- 5. Bilingüismo

ARTÍCULO 6. LÍNEA DE ACCIÓN. MOVILIDAD ACADÉMICA. La institución promueve y facilita a través de proyectos, programas y actividades, la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes, profesores, investigadores, graduados y personal administrativo.

ARTÍCULO 7. LÍNEA DE ACCIÓN. INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO. La Universitaria del Chicamocha fomenta la participación en misiones y actividades académicas con diferentes aliados estratégicos, con el propósito de lograr procesos de aprendizajes bilaterales o de doble titulación y un marco internacional, intercultural y multilingüe que permita crear condiciones favorables al proceso de



formación para la vida, de los estudiantes, profesores, investigadores, graduados y personal administrativo, contribuyendo a la mejora de la competitividad.

ARTÍCULO 8. LÍNEA DE ACCIÓN. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La Universitaria del Chicamocha promueve la participación de estudiantes, profesores, investigadores, graduados y personal administrativo en proyectos, programas y actividades de formación, investigación mediante el intercambio y la movilidad para la transferencia de conocimiento.

ARTÍCULO 9. LÍNEA DE ACCIÓN. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN.

La suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional, que permitan la transferencia de conocimiento a las comunidades con la oferta de educación continuada, atendiendo el propósito misional de la Universitaria del Chicamocha, de formar para toda la vida.

ARTÍCULO 10. LÍNEA DE ACCIÓN. BILINGÜISMO.

Desarrollar estrategias para el desarrollo de habilidades en diversas lenguas durante el proceso de formación de los estudiantes y en la interacción con comunidades no hispanohablantes, teniendo en cuenta la diversidad cultural en los contextos.

CAPITULO III

GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 11. GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN.

La gestión de la política está a cargo de la oficina de relaciones internacionales y del comité de internacionalización con la responsabilidad del diseño, orientación, cumplimiento de las líneas de acción establecidas; a través de la formulación de planes de acción y de la evaluación periódica de su impacto.

ARTÍCULO 12. COMITÉ DE INTERNACIONALIZACIÓN.

Es un órgano de asesoría y decisión de los asuntos de internacionalización y está integrado por:

- a. Rector quien lo preside
- b. Vicerrector Académico y de Investigaciones
- c. Vicerrector Administrativo y Financiero
- d. Coordinador de Internacionalización, quien ejerce la secretaria
- e. Coordinador de Extensión
- f. Un representante de los profesores



- g. Un representante de los estudiantes

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INTERNACIONALIZACIÓN. Son funciones del Comité de Internacionalización las siguientes:

- a. Orientar, hacer seguimiento y evaluación a la gestión de la política de internacionalización
- b. Orientar y realizar seguimiento al cumplimiento del plan anual de gestión de la internacionalización
- c. Promover y evaluar las estrategias para la articulación de la internacionalización con los programas académicos.
- d. Proponer estrategias para desarrollar alianzas y relaciones interinstitucionales.
- e. Avalar las convocatorias de movilidad.
- f. Analizar los resultados de la movilidad.
- g. Proyectar los recursos financieros para la gestión de la política de internacionalización.
- h. Emitir conceptos ante el Consejo Superior para la viabilidad del presupuesto de movilizaciones internacionales.
- i. Evaluar y aprobar la movilidad de estudiantes, profesores, graduados y personal administrativo.
- j. Gestionar recursos y beneficios a través de la cooperación nacional e internacional.
- k. Revisar, evaluar y aprobar la idoneidad de las propuestas de convenios
- l. Establecer control sobre la ejecución de las actividades de internacionalización
- m. Las demás que se relacionen con el desarrollo de la política de internacionalización.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. Son funciones del quien preside el comité de internacionalización, las siguientes:

- a. Convocar a sesiones a los integrantes del comité de internacionalización.
- b. Presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- c. Representar al comité cuando se requiera.
- d. Designar funciones, responsabilidades o labores a los integrantes del comité.
- e. Servir de canal de comunicación de las decisiones del comité.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la secretaria técnica del comité de internacionalización, son las siguientes:

- a. Elaborar las Actas de las reuniones.
- b. Gestionar la agenda de las reuniones.



- c. Redactar para aprobación, los actos administrativos y actas de las reuniones
- d. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del comité.
- e. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de los documentos físicos y digitales que corresponden al comité.
- f. Realizar seguimiento a las acciones estratégicas, decisiones y compromisos adquiridos por el comité.
- g. Distribuir en los miembros del comité, los asuntos que le corresponda debatir al comité.
- h. Coordinar la sistematización de la experiencia de internacionalización.
- i. Coordinar la actualización y el reporte periódico de la información derivada de la labor de internacionalización a los sistemas de información y entes de control del Estado.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los integrantes del comité de internacionalización, tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Analizar la información remitida para el desarrollo de la sesión del comité.
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
- c. Analizar y emitir un concepto sobre las propuestas a que haya lugar.
- d. Aprobar las actas de cada sesión.
- e. Emitir voto cuando corresponde.
- f. Suscribir actos administrativos y comunicaciones que en el ejercicio de sus funciones expida el comité.
- g. Emitir el voto cuando corresponda.
- h. Mantener la confidencialidad de lo tratado en las sesiones.

ARTÍCULO 17. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. El comité de internacionalización, se reúne de forma ordinaria una vez al mes, en sesiones presenciales o virtuales. Se puede reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la presidencia, quien puede invitar a otras personas vinculadas a la institución, miembros de entidades del sector público o privado, quienes pueden participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 18. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El comité de internacionalización, sesionará con la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes.



ARTÍCULO 19. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta numerada que contiene la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas y serán suscritas por el presidente y el secretario técnico del comité.

CAPITULO IV SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 20. EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN. El seguimiento y control de la política, está a cargo de la oficina de control interno que supervisa el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción anual de internacionalización, de los informes de resultados, de la formulación y ejecución de proyectos inscritos en cada uno de las líneas, de los procesos de autoevaluación y de la evaluación periódica del impacto de la política y de la rendición de cuentas.

CAPITULO V APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 21. APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la institución, en conjunto con el comité de internacionalización, realiza la proyección periódica y dispone los recursos financieros, tecnológicos, físicos y humanos; para la gestión de las líneas de acción formuladas en los planes de acción, con las actividades a desarrollar, recursos a ejecutar, posibles fuentes de financiación y resultados esperados.

CAPITULO VI VIGENCIA

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La política de internacionalización, rige desde su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Internacionalización aprobada y relacionada en el artículo que antecede es de difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria de la entidad.



**UNIVERSITARIA
DEL CHICAMOCHA**

ARTÍCULO TERCERO La presente Política de Internacionalización aprobada y relacionada en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a lo aquí establecido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 20 días del mes de septiembre de 2022

CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidente y Representante Legal

RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA
Secretario General